

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6377

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DONASE** al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA una fracción de terreno baldío que forma parte de los lotes 23119-1988 y 23119-2089 de la Zona A del Plano de la Ciudad de San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de unión y loteo confeccionado por la ingeniera Mónica C. de Paschiero, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en expediente número 0589-000452/07 con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, y Protocolizado mediante Escritura Pública número doscientos ochenta y cinco, de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, labrada por el Escribano Juan Carlos Bruno, titular del Registro Notarial cuatrocientos sesenta y ocho, de este Departamento, está ubicada en la MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE y se designa como LOTE UNO, fracción de Dominio Privado Utilidad Pública Municipal, que mide: cincuenta metros de frente al Nor-Este, sobre calle Paraguay, puntos 73-74, igual medida en su contrafrente al Sud-Oeste, puntos 75-76, por donde linda con Bulevar Sáenz Peña; por ochenta y seis metros ocho centímetros en su costado Sud-Este, puntos 74-75, por donde linda con Avenida Chile, polígono de por medio, igual medida a su costado Nor-Oeste, puntos 76-73, por donde linda con la calle Las Guayanás, lo que totaliza una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. El Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 1.328.293, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral L:52, C:02, S.01, M.237, P:001. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 3002-2741301/1.
- Art. 2º) **ESTABLECESE** como cargo de la presente donación, destinar el inmueble objeto de la misma a la construcción y puesta en funcionamiento por el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA de un taller jurisdiccional y de una escuela técnica para la ciudad. La Secretaría de Infraestructura y Planificación fijará el plazo para el cumplimiento del cargo, atendiendo a las características de las obras y trámites implicados, en función del proyecto que presente la obligada. Si transcurrido el plazo fijado no se hubieren finalizado las obras y/o trámites pertinentes podrá revocarse la referida donación sin indemnización de ningún tipo. No obstante, a solicitud fundada del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la Secretaría de Infraestructura y Planificación podrá prorrogar dicho plazo. La referida solicitud deberá indicar los trabajos y/o trámites faltantes y estimar el tiempo necesario para su ejecución y/o cumplimentación.
- Art. 3º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y cuanta otra documentación técnica y/o jurídica sea menester para cumplimentar e inscribir la donación dispuesta, como así también, a abonar todos los gastos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que ese acto demande.

2.../// Sigue Ordenanza N° 6377

Art. 4º) Las erogaciones que se originen a causa del cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veinticinco días del mes de setiembre de dos mil trece.